

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casnal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION QUINTA.****JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Ha llamado la atención de esta Junta la frecuencia con que se repiten por algunos Maestros interinos faltas que ceden en perjuicio de la enseñanza y en menoscabo del prestigio que debe rodear al encargado de dirigirla; y si bien se halla dispuesta á respetar y hacer que se respeten los legítimos derechos de los Profesores de todas clases, no tolerará abusos de ningún género.

Tiene conocimiento de que algunos, tan luego como reciben las credenciales para desempeñar en calidad de interinos una Escuela, lejos de posesionarse de ella inmediatamente tardan días y aun semanas, con grave detrimento de la instrucción; otros, sin renunciarla, no se presentan y la Escuela continúa abandonada; otros la renuncian tan luego como tienen noticia de haberse acordado el nombramiento de propietarios, ausentándose sin hacer entrega del cargo, ni cumplir ninguna de las prescripciones establecidas, dando con ello ocasión á un procedimiento que pudiera serles sensible.

A fin, pues, de que no se repitan estos abusos y de que los nombramientos recaigan en personas que por sus antecedentes ofrezcan garantías de acierto, he dispuesto:

1.º Los Maestros y Maestras que deseen obtener Escuela interinamente, presentarán en la Secretaría de esta Junta sus instancias, haciendo constar la clase de Escuela que se propongan desempeñar ó la circunstancia de que han de aceptar aquella para la que sean nombrados. A esta instancia acompañarán su cédula personal, hoja de servicios para acreditar el título que posean y certificación de buena conducta.

2.º De estos expedientes se llevará un registro detallado y se pondrán para las vacantes que vayan ocurriendo los aspirantes en quienes concurren circunstancias más atendibles.

3.º Tan luego como se comuniquen los nombramientos á los agraciados se presentarán ante la Junta local del pueblo, y ésta, con las formalidades debidas, les dará posesión de la Escuela á presencia de los niños, y les hará cargo mediante inventario, de los muebles, enseres y fondos correspondientes al material.

4.º Si al ser nombrados ó después de tomar posesión no les conviniese aceptar ó continuar al frente de la Escuela, lo pondrán en conocimiento de esta Junta; pero no les será permitido ausentarse sin haberseles aceptado la renuncia por la Autoridad competente.

5.º No podrán ausentarse de la Escuela los Maestros interinos sin ser previamente autorizados por la Superioridad, ni abandonar su Escuela hasta que se presente el propietario, á quien, á presencia de la Junta local, hará formal entrega de ella, así como de los efectos que hubiese recibido y de los adquiridos durante el tiempo de su permanencia en la misma.

6.º Antes de ausentarse del pueblo rendirán cuenta detallada y formal de la inversión que hayan dado á los fondos recibidos para gastos del material de Escuela, cuidando de acomodar dicha inversión al presupuesto aprobado.

7.º Los Maestros interinos contraen las mismas obligaciones que los propietarios, tanto respecto de la buena educación de sus discípulos y esmerado celo en el régimen escolar, como en la formación del presupuesto, matrículas, listas y demás documentos que las leyes exijan, incurriendo en responsabilidad si no los presentaren en las épocas que se les marquen.

8.º Los interinos, que además de observar las disposiciones precedentes, se esmeren en el cumplimiento de su deber, serán preferentemente atendidos por esta Junta para ocupar otras vacantes, así como para ser propuestos en concurrencia con los demás aspirantes.

9.º Las Juntas locales cuidarán muy especialmente de que se cumpla lo expuesto en cuanto de ella dependa, y para conocimiento de esta Corporación darán cuenta al terminar los ocho días desde que se les participe el nombramiento de haber dado posesión al Maestro ó de no haberse éste presentado.

Zaragoza 21 de Mayo de 1884.—El Presidente interino, Clemente Martínez del Campo.—P. A. de la Junta, Victorio Enciso, Secretario.

JUNTA DE PATRONOS DEL HOSPITAL DE LOS BAÑOS DE TRILLO.

COMISIÓN EJECUTIVA.

Beneficencia general.—Temporada balnearia.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del régio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comisión ejecutiva de la Junta de patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tener el facultativo inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de la asistencia del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentación y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y Reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 17 de Mayo de 1884.—El Presidente, Roman Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Abril último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389 483.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DÍAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.		EDAD DE LOS PALECIDOS.							DEFUNCIONES.																									
	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		Total general.....							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.			OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.			Total general.....													
Número Días.	MES.	Varones.....	Hembras.....	Total.....	De 0 a 1 año.....	De más de 1 a 5.....	De más de 5 a 10...	De más de 10 a 20..	De más de 20 a 40...	De más de 40 a 60...	De más de 60 a 100..	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Difteria y erup.....	Coqueluche.....	Tifo abdominal...	Tifus exantemático	Disenteria.....	Fiebre puerperal...	Intermitentes palúdicas.....	Otras enfermedades infecciosas.....	Tisis.....	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	Apoplejía.....	Reumatismo articular agudo.....	Catarro intestinal (diarrea).....	CÓLERA.		Demás enfermedades.....	Por accidente.....	Por suicidio.....	Por homicidio.....	Total general.....	
1.ª	6 Abril.	66	66	132	41	25	4	7	9	13	18	4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	4	24	2	1	5								117	
2.ª	13	54	43	97	25	17	5	2	10	8	11	8	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	13	13	1	4									78
3.ª	20	63	68	131	31	23	9	3	10	8	16	11	2	2	2	5	2	2	2	2	3	2	10	10	3	2									100
4.ª	27	60	63	123	31	23	6	6	10	20	20	13	1	4	4	5	2	2	2	2	5	5	15	15	7	1									116
<i>Total general.....</i>		243	240	483	522	128	88	24	18	39	49	36	2	4	6	8	13	4	4	8	13	13	62	8	62	11	4	19	1					411	

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879.
Zaragoza 26 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

SECCION SEXTA.

D. Genaro Alvarez, Comisionado ejecutor de apremios, nombrado por el Sr. Alcalde del pueblo de Inogés D. Miguel Hernández, para la tramitación de un expediente administrativo que se sigue contra D. Francisco Asensio y Pasdor, hoy su viuda D.^a Isabel Cameo y Lázaro, y demás herederos, como segundos contribuyentes, en reclamación de 3.528 pesetas 40 céntimos por alcance que se le hace en las cuentas municipales del año 1874 á 1875, siendo dicho señor Alcalde del referido pueblo, con más los gastos de expediente y dietas devengadas hasta la fecha, y las que en lo sucesivo se originen; se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que radican en término municipal de este pueblo á nombre del ya mencionado Francisco Asensio; y no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta que se celebró con fecha 20 del actual á las fincas siguientes, se anuncian con la retasa para la segunda subasta, con expresión de clase, cabida, situación, linderos y precio de la retasa.

El remate tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las dos de la tarde en la Secretaría del Ayuntamiento; admitiéndose las dos terceras partes de la retasa. La viuda D.^a Isabel Cameo y Lázaro y demás herederos pueden librar sus bienes, pagando el principal y demás derechos devengados antes de cerrarse el remate; pero después quedará la venta irrevocable; en su consecuencia, se convoca licitadores á las fincas siguientes:

Un campo, sito en término de este pueblo, partida del Plano ó Escobar, de cabida de una hectárea, 56 áreas y 48 centiáreas; lindante al S. con otro de Manuel Rodrigo, al P. con otro de Miguel Asensio y al Sur con otro de Miguel Roy: retasado en 325 pesetas.

Otro campo en la partida de la Cerradilla, de cabida de 6 áreas; linda al S. con otro de Manuel Asensio, al Sur con acequia, al P. con otro de Miguel Barranco y al N. con otro de los herederos de Manuel Asensio: retasado en 340 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de la Cerradilla, de cabida de 6 áreas; lindante al S. con otro de la viuda de Miguel Barranco, al P. con otro de Tomás Castillo y al N. con otro de Manuel Cubero: retasado en 75 pesetas.

Otro campo en la Cerradilla, de cabida de 25 áreas y 6 centiáreas; lindante al S. con otro del mismo Francisco Asensio, al P. con otro de Manuel Cubero y al Sur con otro de Tomás Castillo: retasado en 160 pesetas.

Otro campo, sito en la partida del Caralso, de cabida de 56 áreas y 37 centiáreas; lindante al S. y al Sur con otro de la viuda de Pablo Castillo, al S. y al N. con camino: retasado en 375 pesetas.

Una casa en la calle de Enmedio; lindante por la derecha entrando con otra de Antonio Martínez, herederos, por la izquierda con corral de Miguel Hernández y por espalda con otra de los herederos de D. José Brún: retasada en 692 pesetas.

Media era en las Altas de este pueblo; confrontante toda ella con camino, al S. con la otra media de Manuel Cubero, al P., al N. y al Sur con campo de Manuel Cubero: retasada en 30 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Valondo, de cabida de 50 áreas y 24 centiáreas; lindante al S. y al P. con montes blancos, al N. con barranco y al Sur con camino: retasado en 645 pesetas.

Otro campo, sito en la partida del Hoyo de la Calera, de cabida de una hectárea, 25 áreas y 48 centiáreas; linda al S. con monte, al P. con otro de Cecilio Herrero y al Sur con barranco: retasado 575 pesetas.

Una viña en la partida del Peñiscoso, de cabida de una hectárea y 48 centiáreas; lindante al S. con otra de Juan Barranco, al P. y al N. con montes y al Sur con otra de Juan Asensio: retasada en 220 pesetas.

Otro campo en la partida de Mano-izquierda, de cabida de 42 áreas y 91 centiáreas; lindante al S. con otro de Manuel Cubero, al M. con otro de Joaquín Jimeno, al P. con otro de D. Gaspar Maestro y al N. con camino: retasado en 280 pesetas.

Un olivar, sito en la partida de la Cerradilla, de cabida de 28 áreas y 61 centiáreas; lindante al S. con acequia Molinar, al M. con barranco, al P. con otro de Pedro Barranco y al N. con otro del mismo Francisco Asensio: retasado en 300 pesetas.

Un campo, sito en la partida del Collado, de cabida de 85 áreas y 82 centiáreas; lindante al S. con otro de Cecilio Gil, al M. con acequia Concejil, al P. con otro de Félix Pérez y al N. con camino: retasado en 280 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é Instrucción de la materia, se convocan posturantes y se cita á los interesados D.^a Isabel Cameo y Lázaro y demás herederos.

Inogés 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Hernández.—El Comisionado ejecutor, Genaro Alvarez.

D. Mateo Baró, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fayón:

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento que obra en la Secretaría de mi cargo, correspondiente al presente año, se encuentra una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Alcalde, D. José Montagut Mestre.—Tenientes: D. José Roca Estrada.—D. José Puntarró Oros.—Regidores: D. Ignacio Oros García.—D. Pedro Juan Llop Solé.—D. José Solé Roca.—D. Ramón Clua Roca.—D. Gabriel Solé Llop.—D. Pedro Vilanova Cabistán.—Junta municipal: D. José Solé Godia.—D. José Llop Arbones.—D. Pablo Esquí Darán.—D. Francisco Grau Oriol.—D. Miguel Vallespi Oliver.—D. Gabriel Cabistán Vilanova.—D. Antonio Arbones Duaygues.

«*Dentro.*—En el pueblo de Fayón á 5 de Mayo de 1884, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal anotados al margen en la Casa Consistorial, previa convocatoria por medio de papeletas para celebrar sesión extraordinaria, siendo las ocho de la mañana se declaró abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montagut Mestre, y después de dar lectura al acta anterior, que fué aprobada, dicho señor manifestó que la convocatoria tenía por objeto proceder á la votación y discusión definitiva del presupuesto municipal ordina-

rio para el próximo año económico de 1884 al 85 que el Ayuntamiento había firmado.

En su virtud, el Sr. Alcalde dispuso que por el Secretario se leyera íntegramente el mencionado presupuesto, lo que se verificó en el acto, y enterados los señores concurrentes se procedió á su examen con la debida detención uno por uno en sus capítulos y artículos, no encontrando cantidad alguna que pudiera reformarse por no ser susceptible la disminución de los gastos, y después de una ligera discusión aprobaron por unanimidad dicho presupuesto en la misma forma que lo había presentado el Ayuntamiento: los gastos suman 7.409 pesetas 50 céntimos, y los ingresos, utilizando los recursos legales autorizados por la ley, ascienden á la suma de 6.300 pesetas 19 céntimos, resultando un déficit de 749 pesetas 49 céntimos. Habiendo, pues, utilizado los recursos legales ordinarios, y careciendo este pueblo de arbitrios donde crear impuestos por su escasez y corto vecindario, que darían un escasísimo rendimiento, se hace preciso para cubrir el déficit recurrir á los extraordinarios por ser menos gravoso, recargando un 15 83 y medio por 100 extraordinario sobre consumos, además del 70 autorizado, cuyo recargo importa 749 pesetas 48 céntimos, resultando un sobrante de 18 céntimos, que por cantidad insignificante se desprecian. Para poder llevar á efecto el expresado recargo solicítase la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con entera sujeción á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, por medio del oportuno expediente, remitiendo copia de esta acta al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público para que en el término de 10 días puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

En este estado, se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Alcalde, José Montagut.—José Roca.—Pedro Juan Llop.—Ramón Clua.—Pedro Vilanova.—José Solé.—Miguel Vallespi.—Francisco Grau.—Gabriel Cabistán.—Por los demás señores que no saben, Mateo Baró, Secretario.»

Es copia de su original. Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Fayón á 5 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, José Montagut.—El Secretario, Mateo Baró.

D. Marcial Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Lituénigo, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el mismo y Junta municipal, se encuentra una al folio 6 vuelto bajo el núm. 21, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Al margen.—Señores: Alcalde Presidente, don Silvestre Hernández.—D. Florentín Domínguez.—D. Mariano Chueca.—D. Cleto García.—D. Antonino Jiménez.—Asociados: D. Clemente Soria.—D. Tomás Magallón.—D. Salvador Ledesma.—Don Juan García.—D. Francisco Zueco.—D. Baltasar Chueca.

Dentro.—En el pueblo de Lituénigo á 17 de Mayo de 1884, reunidos en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y

asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jiménez, Alcalde, les hizo presente la necesidad de allegar fondos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo año económico de 1884-85, después de haber utilizado los recargos ordinarios que permite la ley, importante la suma de 272 pesetas 86 céntimos: que esta suma podría cubrirse por medio de un recargo extraordinario en consumos, previa instrucción del oportuno expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y enterados los referidos señores de Ayuntamiento y Junta municipal, acordaron proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como menos gravoso al vecindario, un recargo extraordinario sobre el cupo de consumos de un 16 y 4.º por 100, además del 70 ya utilizado, cuya suma asciende á 273 pesetas 59 céntimos, resultando un sobrante de 73 céntimos.

Asimismo acordaron se saquen dos copias de esta acta y se remita una al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otra para fijarla en el sitio de costumbre de esta localidad por 10 días, según se previene en la regla 2.º de la citada Real orden. Con lo que se dió por concluida la sesión, firmando esta acta los señores que sabían, de que yo el Secretario certifico.—Juan Jiménez.—Antonino Jiménez.—Salvador Ledesma.—Juan García.—Francisco Zueco.—Por mí y de orden de los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados que no saben firmar, Marcial Jiménez, Secretario.»

Concuerda con su original que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para que conste expedido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en el expresado pueblo de Lituénigo á 17 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Jiménez.—Marcial Jiménez.

D. Manuel Barcos, Secretario del Ayuntamiento de Navardún:

Certifico: Que del libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal, resulta la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. Rafael Campo.—D. Antonio Boira.—D. Joaquín Martínez.—D. Antonio Artieda.—D. Juan Angel Martínez.—Asociados: D. Agustín Falces.—D. Juan Manuel Remón.—D. Miguel Remón.—D. Vicente Anaut.—D. Manuel Clemente.—D. Pedro Arruga.—D. Antonio Estremad.—D. Dámaso López.—Don Mariano Jiménez.—D. Clemente Longás.

Al centro.—En Navardún á 23 de Marzo de 1884, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento, asociados de la Junta municipal, Alcaldes pedáneos de Gordún y Gordués, con sus respectivas Juntas particulares, cuyos nombres de unos y otros al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rafael Campo, siendo las nueve de la mañana se declaró abierta la sesión, manifestando: Que esta reunión tenía por objeto acordar los medios de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal, formado para el año 1884 á 1885, consistente en 534.92 pesetas. Acto continuo se dió principio á revisar todas las partidas del referido presupuesto, y vieron que habían sido utiliza-

dos todos los recursos ordinarios para ello, no siendo suficientes, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquél que sea susceptible de economía; en su consecuencia, la Corporación acordó por unanimidad recargar en consumos un 25 por 100, además del 70 por 100 de ordinario, formando al efecto expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, en solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, otra copia al Sr. Administrador de contribuciones y rentas para que en su día informe lo que crea conveniente, y que se exponga este acuerdo al público en el sitio de costumbre por término de 10 días. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes que supieron hacerlo y por los que no yo el Secretario, de que certifico.— Siguen las firmas.

Así resulta de su original á que me refiero en caso necesario. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Navardún á 19 de Mayo de 1884.—V.º B.º —El Alcalde, Rafael Campo.—Manuel Barcos, Secretario.

Desde el día en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, en cuyo periodo podrán los contribuyentes examinarlos y reclamar los que se crean perjudicados.

Salillas de Jalón 24 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Ariza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Ariza se hallará expuesto al público el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1884-85, con su apéndice de altas y bajas, por el término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Ariza 24 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Narciso Palacios.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El reparto territorial de esta villa para 1884-85 se halla de manifiesto en la Casa Consistorial por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Jarque 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico de 1884 á 85, y el apéndice al amillaramiento, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, á contar desde el día 3 del próximo Junio al 10 del mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento

para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Mateo de Gállego 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Bandrés.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández y Arizmendi, natural de Tarazona, de 31 años, casado, empleado cesante, de estatura alta, pelo negro, barba poblada negra, ojos castaños, nariz regular; viste pantalón y gabán negro y sombrero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa de dinero á Juan Hajar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido Pedro Fernández, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 17 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—D. S. O., José Guitarte.

La Almunia.

D. Martín Bernal y Aramburu, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Silvestre Yus Marín en causa criminal, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en la calle de Arándiga del pueblo de Chodes, que confronta por O. con monte, al N. con Sebastián Gaspar, al P. con dicha calle y al N. con Fernando Jimeno: retasada en 462 pesetas 50 céntimos.

2.º Una era, sita en extramuros de dicho pueblo, de un cuarto de yugada de extensión, que confronta por los cuatro puntos cardinales con monte: retasada en 18 pesetas 75 céntimos.

3.º Una obra nueva, sita en el corral de la casa anteriormente descrita; confrontante al P. y N. con Sebastián García, al O. con monte y al Mediodía con dicha casa: retasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 27 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado ó en el municipal de Chodes, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que hacerse el depósito que previene la ley; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que no hay títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en La Almunia á 21 de Mayo de 1884.—Martín Bernal.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....			
1.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
3.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4.....	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
6.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
7.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9.....	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	16	14	30	1	1	2	32	»	»	»	»	»	»	»	»	32

Zaragoza 14 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	1	2	2	»	»	2	4
2.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
5 ..	»	»	»	»	2	»	»	2	2
6.....	1	»	»	1	1	»	3	4	5
7.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9.....	»	1	»	1	»	»	1	1	2
10.....	2	»	»	2	2	1	»	3	5
	10	1	1	12	9	1	4	14	26

Zaragoza 14 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Perfecto Herrero Ruiz, Teniente del primer batallón del regimiento infantería del Infante, número 5, y Fiscal nombrado por el Jefe principal del mismo:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Ricardo Ruiz Dávila, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden á los Fiscales las Reales Ordenanzas, cito llamo y emplazo al referido soldado Ricargo Ruiz Dávila para que se presente á dar sus descargos, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso, sito en el Castillo de la Aljafería de esta Plaza, á donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, y de no hacerlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—Perfecto Herrero Ruiz.

D. Francisco Madrona Sánchez, Alférez, Abanderao del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal militar del mismo:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible, soldado de este batallón, Santiago Sánchez Plano, natural de Ruesta, partido de Sos, en esta provincia, por no haberse presentado ante sus Jefes á pasar la revista anual que previene el reglamento de Reservas del Ejército en el mes de Octubre último, constando además en autos que dicho soldado marchó de su pueblo con dirección á Francia en el mes de Setiembre próximo pasado, y desde allí á una de las repúblicas de América, ignorándose su paradero,

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía, cuartel de Trinitarios, piso principal, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no presentarse se le declarará en rebeldía y juzgado en Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1884.—Francisco Madrona.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta capital el soldado con licencia ilimitada José Ruiz López, y debiendo prestar declaración en un interrogatorio recibido para su evacuación, se le cita por primera vez, y término de 10 días, para que caso de hallarse en esta población ó á distancia competente, se presente ante esta Fiscalía militar, sita calle de Cádiz, núm. 5, piso 3.º, al objeto indicado.

Zaragoza 24 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Castor Mateos.

D. Salustiano Berjera, Alcalde constitucional que era de la villa de Echarriaranaz en el año 1872, y

actualmente residente en esta ciudad, se presentará en esta Fiscalía, calle de Mendez-Núñez, núm. 18, piso 4.º, para una diligencia de justicia.

Zaragoza 23 de Mayo de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 23 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	744.02
	A las 3 de la tarde.....	742.72
	Presión media.....	743.37
Temperatura....	Máxima á la sombra....	19.8
	Mínima á la sombra....	12.6
	Media del aire.....	16.4
	Máxima al sol.....	23.2
	Mínima por irradiación..	6.6
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	15.6
	En la superficie.....	18.5
	A 10 centímetros de profundidad.....	17.0
Humedad relativa media.....	A 20 id. de id.....	16.2
	A 30 id. de id.....	16.6
	A 50 id. de id.....	16.7
Evaporación en milímetros.....		92
Lluvia en id.....		0.85
Vientos.....		4.67
	Dirección media en la región inferior.....	E.
Aspecto general del cielo.....	Velocidad media en kilómetros por hora.....	3.73
		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	E.
	A las 3 de la tarde.....	S.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

ANUNCIOS.

ARANCELES PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la *sexta edición* de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales, con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, también convenientemente anotados.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Se suplica al que haya recogido una mula, color castaño oscuro, que se extravió de otras el día 21 por la noche en Almudevar, se sirva avisarlo á su dueño D. Vicente Po, que reside en dicha villa, quien pasará á recogerla y abonará todos los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.